



Recomendación 20/2012. Al Secretario de Seguridad Pública del Estado

Xalapa, Ver, 2 de mayo de 2012

Hechos:

En esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, se recibió el escrito de queja de "C1", en donde manifiesta diversas violaciones a sus derechos humanos, señalando que fue intervenido por elementos de la policía Intermunicipal de Coatzacoalcos-Minatitlán-Cosoleacaque-Nanchital, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Pública del estado, resultando severamente lesionado en su estructura corporal.

Elementos de convicción:

Señalamiento firme y directo del quejoso; certificado médico realizado al "c1"; constancia de la cirugía que se le practicó al agraviado; actas circunstanciadas realizadas por este organismo, para la debida integración del expediente de queja; informe de la autoridad responsable; pruebas todas ellas en las que se demostró el modo, tiempo y lugar de ejecución de los hechos señalados por el pasivo.

Derechos humanos violados:

Derecho a la integridad física y trato digno.

Fundamentos legales:

Normatividad Nacional: Artículo 19 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normatividad Internacional: Artículo 3, 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículos 7, 9.1 y 10.1 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, 5, 5.1, 7, 7.1, 7.2 y 11.2 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos.

Por lo que se recomendó:

A) sancione conforme a derecho corresponda a los "S1", "S2" y "S3", elementos de la policía Intermunicipal Coatzacoalcos-Minatitlán-Cosoleacaque-Nanchital, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Pública en el estado, por conculcar los derechos humanos de "C1".



B) instruya a quien corresponda para que en lo sucesivo, los elementos involucrados de la corporación policiaca citada, se abstengan en incurrir en actos como los observados en esta resolución, y con ello se garantice el respeto a los derechos humanos.

C) brinde capacitación en materia policial y de derechos humanos a los “S1”, “S2” y “S3”, elementos de la policía intermunicipal Coatzacoalcos-Minatitlán-Cosoleacaque-Nanchital perteneciente a la Secretaría de Seguridad Pública en el estado, con la finalidad de evitar que en lo sucesivo realicen actos u omisiones, como los que sucedieron en el presente caso.

Seguimiento de la recomendación

Se notificó al Secretario de Seguridad Pública del Estado, quien mediante oficio de trece de junio del año dos mil doce, aceptó en todas y cada una de sus partes la recomendación. Se recibieron constancias que acreditan que: a) Se inició procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos responsables, a efecto de que sean sancionados conforme a derecho, y, b) Fueron exhortados a evitar incurrir en hechos como los que dieron origen a la queja. El veintinueve de agosto del año dos mil doce se dictó acuerdo de archivo por cumplimiento total.

